Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
S/C

Versión Taquigráfica N° 1972 de 2003

# PLANTEAMIENTO REALIZADO POR FUNCIONARIOS DE LA CORTE ELECTORAL

**Versión desgrabada de la reunión realizada el día 23 de julio de 2003**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señor Representante Fernando Araújo, Vicepresidente.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Jorge Barrera, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini, Jorge Orrico y Margarita Percovich.

**INVITADOS:** Señores Edison Núñez y Dardo Generali, funcionarios de la Corte Electoral.

**SEÑOR PRESIDENTE (Araújo).- Habiendo número, está abierta la reunión.**

La Comisión tiene el gusto de recibir a una delegación de funcionarios de la Corte Electoral, integrada por los señores Edison Núñez y Dardo Generali, quienes han solicitado una audiencia.

**SEÑOR NÚÑEZ.- En forma escueta, quiero mencionar cronológicamente los sucesos que acontecieron en la Corte Electoral luego de nuestra petición ante una circular. Ese es el punto clave al que nos vamos a referir. Estamos acá en carácter de ciudadanos comunes que prestan servicios al Estado como funcionarios electorales. Como tales es nuestro deber garantizar la mayor transparencia y cristalinidad a quienes ejerzan el derecho de democracia directa mediante el recurso de referéndum. Nuestros conciudadanos son quienes nos sustentan, por eso asumimos esa responsabilidad. En nuestro organismo no solo tienen responsabilidades los jerarcas sino también los subordinados; encontramos ese derecho.**

Nuestro ejercicio de contralor partidario no es obstáculo ni desvirtúa los procedimientos internos del organismo, porque entendemos que trabajar bien en forma honesta no debería conllevar inclinaciones partidistas. Ejercimos el derecho de petición ante la Circular Nº 7458 de 30 de agosto de 2002 -no sé si les ha llegado el dossier-, la cual formula precisiones respecto a los artículos 1º, 4º y 5º de la Circular Nº 7339 de 25 de setiembre, sobre la que no tenemos ninguna observación que hacer, ya que nos parece correcta y que comprende todas las garantías para el ejercicio de la ley. En cuanto apareció la Circular Nº 7458 nos sentimos lesionados en nuestro obrar, moral y éticamente hablando; nos parecía que era una falta de respeto hacia los ciudadanos adherentes a este recurso descartar su papeleta por lo establecido allí, más que nada por el tenor que ella implica. Esta circular dice en una parte que para asegurar que la adhesión ha sido expresada libre y

espontáneamente y no se ha visto desnaturalizada por actuaciones ajenas y posteriores, la impresión y la firma deben ser escrituradas con una sola tinta y escritura, con la mayor claridad, preferentemente con letra de imprenta, sin testaduras, raspaduras, similares, agregados o enmiendas, salvo que sean salvadas después bajo firma e impresión digital del mismo adherente. Lo mismo nos hizo recordar luego la Orden de Servicio Nº 1164.

Como implicados en el trabajo directamente, vimos cómo se descartaban algunas papeletas donde estaba en forma clara la serie, número de credencial, el nombre y la letra. Simplemente por el hecho de estar raspada o con corrector eran desechadas estas papeletas. Muchos funcionarios de larga data en el organismo, de todas las filiaciones políticas habidas y por haber nos juntamos y dijimos: "¿Qué es esto?". Tenemos muchos referéndum, plebiscitos y elecciones en nuestro haber, frente a esta integración de la Corte Electoral que está hace dos períodos consecutivos. Somos compañeros desde hace veinte o treinta años, por lo que creo que tenemos el derecho a cuestionar o, por lo menos, pedir a la Corte Electoral que se revea esa postura, porque no nos sentíamos ni ética ni moralmente correctos ante la ciudadanía.

Cabe agregar que en la resolución 594/02 se deja librada la interpretación a la mayoría de los integrantes de una Comisión de las series o letras dudosas. Si no se define a qué corresponde esa serie o letra dudosa pasaría al sistema informático. Actualmente, la Corte Electoral tiene un sistema informático muy avanzado y eficaz. Quiere decir que en lugar de recurrir en primera instancia al sistema informático, la Corte Electoral ordena que primero se tenga en cuenta la decisión por mayoría de esta Comisión. Me parece que el procedimiento debería ser al revés. El sistema informático tiene que estar a nuestro servicio y no nosotros al de él. No existe un argumento técnico de ninguna especie para justificar esas resoluciones de la Corte Electoral, y esto es lo que realmente nos preocupa. Este organismo estaría tomando decisiones en función de otros intereses que nada tienen que ver con sus cometidos.

Bajo la asesoría y el patrocinio del doctor Parrilla, de COFE, nos presentamos peticionando que se deje sin efecto la circular. Como respuesta, en la resolución del 26 de marzo la Corte Electoral nos responde que estamos sujetos a un proselitismo indebido en los lugares y horas de trabajo -lo que no es cierto- y que no es un planteo referido a los derechos e intereses directos, personales y legítimos nuestros. Como les dije anteriormente, yo me siento responsable de esas firmas ante la ciudadanía. Esto nos hace descartar el derecho de petición frente a esta situación reñida con la voluntad ciudadana. Nos están planteando que el derecho de petición nuestro no corresponde. Revisamos la Constitución de arriba a abajo y nos asesoramos con el doctor Parrilla pero no vimos en ningún lado que dijera que no tenemos el derecho de petición.

También se dijo que no cumplimos con la obediencia debida al orden jerárquico. Cabe destacar que jamás dejamos de cumplir con esta circular a pesar de estar en contra. En varias oportunidades podrán apreciar en la resolución de 26 de marzo y en la siguiente el término obediencia debida al orden jerárquico. Queremos hacer énfasis en que jamás dejamos de cumplir esa circular a pesar de no estar de acuerdo.

Frente a la decisión final de la anotación en el legajo personal y al último considerando de la resolución del 26 de marzo, en la cual nos advierte ante otra petición, nos preocupamos enormemente. Con un simple "no a lugar" nos hubiera conformado. Nos causó agravio que frente a un derecho de petición nos contesten que lo van a anotar en nuestro legajo ante una próxima eventualidad. Entonces nos preguntamos si no podemos ejercer ese derecho. Tampoco nos llamaron para efectuar descargos o articular nuestra defensa.

Luego presentamos un recurso de revocación ante lo resuelto en la resolución de 26 de marzo, lo que suscitó una nueva resolución el 13 de mayo, por la cual se nos suspende por tres días hábiles, considerándonos supinos y apercibiendo a nuestro abogado por un supuesto libelo. Además, se hicieron varias consideraciones en cuanto a la relación, subordinación, jerarquía y, obediencia debida. Varias veces nombran al autor de Derecho Administrativo de nuestro país, doctor Sayagués Laso. Ustedes verán a qué se refieren las citas.

Para evitar enfrentamientos y desgastes planteamos un recurso posterior, bien escueto y respetuoso, sobre el que todavía no hemos recibido novedades. Queremos dejar en claro que no estamos defendiendo ninguna postura de índole político partidaria y que la derogación de estas resoluciones irían en beneficio de la democracia directa, independientemente del partido que esté en el Gobierno y de la filiación del grupo de ciudadanos que intente ejercerla. Eso es lo que queremos dejar en claro. Sabemos que no tenemos voto en la Corte Electoral, pero podríamos tener voz. ¿No nos reconocen ese derecho? ¿No lo tenemos? No sé si es un vacío jurídico o constitucional; no sé, no es mi campo. ¿Quién nos protege ante esos derechos?

**SEÑOR MICHELINI.- ¿El recurso de revocación no fue presentado en forma colectiva sino individual, por parte de cada funcionario al que se le comunicó la resolución del día 26 de marzo?**

**SEÑOR NÚÑEZ.- ¿El recurso de revocación?**

**SEÑOR MICHELINI.- La resolución de 26 de marzo ¿la Corte Electoral la notificó individualmente a cada funcionario?**

**SEÑOR NÚÑEZ.- Sí.**

**SEÑOR MICHELINI.- Cuando ustedes recurrieron esa resolución lo hicieron individualmente y ahora recurrieron la sanción.**

En la fotocopia me falta un punto de la resolución. Hay un visto, un resultando y siete considerandos. Estoy verificando la documentación. ¿Entiende lo que estoy preguntando?

**SEÑOR NÚÑEZ.- El punto uno establece mantener la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de revocación interpuesto.**

**SEÑOR MICHELINI.- Perfecto; eso era lo que quería aclarar.**

Tercera pregunta ¿ustedes tienen pensado presentarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por la acción de nulidad?

**SEÑOR NÚÑEZ.- Sí; estamos en eso.**

**SEÑOR MICHELINI.- El doctor Parrilla hizo alguna acción por el considerando 3º.**

**SEÑOR NÚÑEZ.- Sí; va a hacer una acción junto con nosotros ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y también hizo una ante la Corte Electoral.**

**SEÑOR ORRICO.- Quisiera saber si el abogado de ustedes se presentó en algún momento en el Colegio de Abogados y si se hizo alguna gestión -además de la realizada ante la Corte- por el apercibimiento del que ha sido objeto.**

**SEÑOR NÚÑEZ.- Supongo que sí; esto es nuevo y para él fue sorprendente. No sabemos qué tipo de apercibimiento se realizó y si es competencia de la Corte apercibir un abogado, pero no sabemos; pensamos que sí.**

**SEÑOR GENERALI.- Creo que le habían aconsejado que se presentara ante el Colegio de Abogados.**

**SEÑOR MICHELINI.- Quisiera hacer una pregunta formal. ¿Las dos resoluciones de la Corte fueron tomadas por unanimidad o por mayoría?**

**SEÑOR NÚÑEZ.- Por mayoría: siete votos a dos en la primera y seis a tres en la segunda.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión les agradece la presencia.**

(Se retira de Sala la delegación de funcionarios de la Corte Electoral)